ADICION Y PRORROGA No 01 CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MSRV-RE-001 DE 2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO 800039213-3
la fundacion:	FUNDACIÓN FUNDABOY NIT 901234938-6 Andrés Felipe Cabrera Rico C.C. No. 1.026.277.052 de Bogotá
VALOR:	MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.269.694.200) M/CTE
VALOR ADICIONAL	OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.C ($88.576.939)
VALOR TOTAL:	MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($1.358.271.139)
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL 2026
TERMINO:	OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 100 días calendario escolar
PRORROGA	SIETE (7) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR

Entre los suscritos a saber **JUAN ALEXIS MARTINES FAJARDO,** mayor de edad, domiciliado en Santa Rosa de Viterbo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.055.272.429 expedida en Santa Rosa de Viterbo, elegido como alcalde mediante votación popular, quien obra en nombre y representación del Municipio de SANTA ROSA DE VITERBO debidamente facultado para celebrar contratos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 11, numeral 3 literal b y 25, numeral 11 de la ley 80 de 1993, que faculta al señor Alcalde para celebrar este tipo de contratos de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa Pública, el artículo segundo numeral 4 literal h de la ley 1150 de julio 16 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **ANDRÉS FELIPE CABRERA RICO** identificado con C.C. No. 1.026.277.052 de Bogotá, en calidad de representante legal de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO COOPERANTE EJECUTORA**, FUNDACIÓN FUNDABOY NIT: 901234938-6**, quien para efectos del presente convenio se denominará EL OPERADOR**,** acordamos la **ADICION Y PRORROGA No 01 CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MSRV-RE-001 DE 2026** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1-** El objeto del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MSRV-RE-001 DE 2026:** Es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL 2026 **" 2-** Que el valor del convenio inicialmente **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.269.694.200) M/CTE 3-** Que el municipio de Santa rosa de Viterbo y la gobernación de Boyacá firmaron adicional y prorroga del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR. 8399739/3383 DE 2025, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026 ,Que teniendo en cuenta que los recursos para la ejecucion del objeto contratcual entre el municipio y el operador se derivan del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR. 8399739/3383 DE 2025,el mismo fue adicionado y prorrogado. **4-** Que el Proyecto "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓNY LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026 , se realiza mediante el modelo de bolsa común, con las siguientes fuentes de financiación- Presupuesto General de la Nación Asignado por la UApA vigencia 2026 - Aporte municipios. En consecuencia, el Departamento de Boyacá, suscribió en el mes de Octubre. **5)** del año 2025 Convenios Interadministrativos con los 120 municipios No Certificados del Departamento de Boyacá, entre los cuales se encuentra el municipio de SANTA ROSA DE VITERBO; el cual se financia con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación y Aporte de Recursos de los Municipios, dando cubrimiento a 100 días calendario escolar. Que se recibe la Resolución No. 0040 del 18 de Febrero de 2026 por la se asignan recursos del rubro de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, a la Entidad Territorial Certificada en Educación – ETC BOYACA, para la vigencia Fiscal 2026. Que por tanto y para continuar con la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el primer semestre de la

vigencia 2026, se deben ejecutar recursos provenientes de Transferencias Corrientes Diferentes al SGP- Orden Nacional. Para lo anterior, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución **6-** Que una vez realizada la adición en valor, prórroga y modificación al Convenio Interadministrativo suscrito entre la gobernacion de Boyaca y el municipio de Santa rosa de viterbo, se hace necesario trasladar dicha prorroga y adicional al convenio suscrito con el operado con el objeto de dar continuidad al Programa y garantizar el acceso a complementos alimentarios de calidad para los niños, niñas adolescentes y jóvenes en la entidad territorial. De otra parte, el municipio adiciona de sus recursos para dar mayor continuidad en el programa de alimentacion escoalr por dos (2) dias calendario escolar **7** Que, para lo anterior, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito. 8**.** Que, por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. Que, con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio sin afectar el acceso a los complementos de calidad, cantidad e inocuidad a la población beneficiaria, se hace necesario realizar una adición presupuestal, por valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.C ($88.576.939), los cuales corresponde a SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($63.183.055,00),M/CTE., discriminados de la siguiente manera: VALOR RACIONES: SESENTA Y TRES MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($63.006.655,00) M/CTE, VALOR TOMA MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS: CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($176.400,00) M/CTE aportados por la Gobernacion de Boyaca, derivados de ADICION No. 1 EN VALOR Y PRORROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR. 8399739/3383 DE 2025 y la suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($25.393.884) Aportados por el Municipio de Santa rosa de viterbo, los valores anteriores darán cobertura a 07 días calendario escolar, Cinco (5) dias calendario con el valor de la Gobernacion de Boyaca y dos (2) dias con el valor proporcionado por el municipio de Santa rosa de Viterbo.. **8**. Es así que se requiere realizar adición en valor y modificación al convenio suscrito con el municipio de Santa rosa de Viterbo, con el objeto de dar continuidad al Programa y garantizar el acceso a complementos alimentarios de calidad para los niños, niñas adolescentes y jóvenes en la entidad territorial. 9**-** Que la Ley 80 de 1993 en sus Artículo 16 y 40 abandonó el concepto de contrato adicional e introdujo el de "adición de los contratos"; sin especificar los elementos sobre los cuales procede dicha figura, mantuvo sí un límite en no más del 50% de su valor inicial, expresado este en SMLMV. En igual sentido, la jurisprudencia se ha referido a la adición del contrato, cuando hay lugar a ello así: "Es la necesidad de agregar elementos no previstos en el contrato inicial pero cuya ejecución es indispensable por su conexidad con aquel, que se logra mediante la adición del contrato, tanto al objeto para incluirlos, como para el valor para cubrir su costo y, si fuere necesario el plazo para logar su oportuna ejecución." En igual sentido la sentencia también se ha referido a la adición de contratos en cuanto que es la figura mediante la cual, las partes contratantes de común acuerdo a la entidad estatal por la potestad de modificación unilateral, pueden introducir cambios (en aumento a supresión) al objeto, plazo o valor contractual inicialmente pactados. (Concepto del Consejo de Estado radicado 1439 de 2002); Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil Radicación 1121 de 1998. **9-** De acuerdo con las consideraciones anteriores, es viable realizar la presente ADICIÓN Y prorroga, conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - ADICIÓN EN VALOR**: Adicionar el Valor del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MSRV-RE-001 DE 2026** la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.C ($88.576.939) respaldado con el certificado de disponibilidad presupeustal No 2026000226. VALOR TOMA MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS: CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($176.400,00). **PARAGRAFO:** Posterior al presente adicional, el valor total del convenio asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($1.358.271.139) **CLÁUSULA SEGUNDA.:** Prorrogar el plazo de ejecución en la cláusula cuarta en un termino de Siete (07) días calendario escolar **PARÁGRAFO 1.** - Es de anotar, que en caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes. **CLÁUSULA**. **TERCERA – MODIFICATORIO**. Modificar la CLÁUSULA SEXTA del Convenio, conforme a la modificacion del convenio interadministrativo, por lo que quedara asi: **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO:** FORMA DE DESEMBOLSO la cual quedará así: El Departamento desembolsará el valor del presente adicional de la siguiente manera: Un único desembolso correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%) del presente adicional, a la liquidación del convenio, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de liquidación suscrita entre el Municipio y Operador (Contratista), acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio suscrita por las partes. Parágrafo 1: Para realizar desembolsos de los recursos provenientes de Sistema General de Regalías es necesario la previa radicación ante el Departamento de la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, junto con los soportes legales y técnicos requeridos, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el

decreto 1050 de 2023 **CLÁUSULA CUARTA. –** Modifcar el anexo tecnico, el cualEspecificaciones técnicas, en cuanto al ítem Número de beneficiarios, los cuales quedarán así: Resumen beneficiarios: Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio a:

Primera Infancia	56
Preescolar	85
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	274
Primaria: Cuarto y Quinto	228
Secundaria	492
Media y Ciclo complementario	220

En el mismo sentido y adicionalmente se brindará complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única:

Primera Infancia	45
Preescolar	74
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	246
Primaria: Cuarto y Quinto	203
Secundaria	445
Media y Ciclo complementario	220

Para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el reporte de SIMAT con corte al mes de abril de 2026. **CLAUSULA QUINTA:** El Operador deberá actualizar pólizas de acuerdo a los términos de la presente adición y prorroga. **CLAUSULA SEXTA:** Todas las cláusulas y estipulaciones contempladas en el contrato principal y que no fueron modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes en su totalidad y válidas para efectos legales y demás fines pertinentes. La presente adición se considera aceptado en su totalidad y perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. **CLAUSULA SEPTIMA:** La presente adición se entiende perfeccionada una vez suscrita por las partes, en Santa rosa de Viterbo el veintiocho (28) del mes de Julio del 2026

EL CONTRATANTE,

JUAN ALEXIS MARTINEZ FAJARDO
Alcalde Municipal

EL OPERADOR,

FUNDACIÓN FUNDABOY
NIT 901234938-6
Andrés Felipe Cabrera Rico
C.C. No. 1.026.277.052 de Bogotá

C.C Supervisor